	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 319

(15 DE JULIO DE 2020)

POR EL CUAL SE ARTICULAN Y ADOPTAN LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO NACIONAL CONTENIDAS EN EL DECRETO No. 990 DEL 09 DE JULIO DE 2020, CON LAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, EN LOS DECRETOS No 131, 133, 134, 140, 141, 142,143, 163, 208, 233, 254, 265, 279, 285 y 302 de 2020, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL COVID-19, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos presidenciales 417, 418, 419, 420, 457, 531, 593, 636, 689, 749 y 990 de 2020, y

CONSIDERANDO:


Que de conformidad con el artículo 2º del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaro que la pandemia del nuevo coronavirus

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

- COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420 ambos de fecha 18 de marzo del 2020, y 457 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19


Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020".

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se declara la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Que el día 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República con el **Decreto 457**, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 a las 00:00 horas del 13 de abril de 2020; con el **Decreto 531** de 08 de abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; por **Decreto 593** del 24 de abril de 2020, ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 11 de mayo de 2020; con el **Decreto 636** del 06 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 25 de mayo de 2020; con **Decreto 689** del 22 de mayo de 2020, se ordenó prorrogar la vigencia del decreto 636 de 06 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020; con ocasión del **decreto 749** del 28 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de junio de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio de 2020, con ocasión del **decreto 878** del 25 de junio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las doce horas (12:00) P.M. del días 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

causa del Coronavirus COVID-19 y se modifican los Parágrafos 3 y 4 del Artículo 5 del citado Decreto Nacional 749 de 2020.

Que igualmente el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131,134, 140, 142, 143, 163 de marzo del 2020; 208, 233 de abril de 2020; 254, 265, 271 de mayo de 2020, 279, 285 y 302 de junio de 2020, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.


Que ante la necesidad de darle continuidad a las medidas adoptadas para la contención del Coronavirus, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, emite el Decreto No 990 del 09 de julio de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”*, y en consecuencia se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en sesión extraordinaria del 14 de julio de 2020 el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, (C.M.G.R.D.) emitió concepto desfavorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto No 990 del 09 de julio de 2020, y en consecuencia se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes, residentes y visitantes del Municipio de Pitalito, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

De igual manera, sustenta su decisión en que la ocupación de las 10 camas UCI con que cuenta el Hospital departamental San Antonio de Pitalito, llegó al 100%; esto en consecuencia del brote acelerado de

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

dengue que presenta el municipio, además de la atención requerida para otras patologías, quedando sin capacidad de respuesta para atender una eventual emergencia por COVID-19.

Que de acuerdo al último reporte diario del Hospital departamental San Antonio de Pitalito, encontramos que para el 14 de julio de 2020 el 100% de ocupación de las camas UCI con que cuenta el municipio se encuentra distribuido así: 3 traumas craneoencefálicos, 2 dengues graves, 3 insuficiencias respiratorias (1 caso confirmado para COVID-19, y 2 en estudio; referidos desde otros municipios para atención en el hospital de Pitalito), 1 accidente cerebro vascular y 1 Intoxicación por órgano fosforado.

Esta situación motivo la decisión de elevar la alerta naranja por COVID-19, para pasar a alerta roja por pérdida de la capacidad instalada de respuesta ante una emergencia, y equiparar la alerta a la dispuesta para Dengue que se encuentra actualmente en roja o máxima.


Con corte a la semana epidemiológica 27 que finalizó el días 4 de Julio de 2020, Pitalito ocupa el sexto lugar a nivel nacional con el mayor número de casos, se han notificado al SIVIGILA 1154 Casos probables de dengue de personas residentes en el municipio de Pitalito, el 36% (416) de los casos se han confirmado, el 56.1% (647) de los casos se encuentran en estudio y el 7.9% (91) de los casos se encuentran descartados.

De los casos confirmados se encuentran 346 casos con signos de alarma que requieren el manejo hospitalario, 7 casos de dengue grave y 63 casos sin signos de alarma que puedes ser manejado de manera ambulatoria, de los 7 casos confirmados de dengue grave hubo una mortalidad, aportando al departamento del Huila 1 de las 3 mortalidades del presente año, con una tasa de letalidad de 14.28%.

Respecto al comportamiento COVID-19, el municipio de Pitalito al 13 de Julio de 2020, ha tomado 1762 muestras, de éstas se han encontrado 24 Casos positivos que corresponde al 1%, un total de 1601 (91%) de

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 6 de 25

resultados negativos y 137 (8%) resultados pendientes; de los casos positivos ninguno ha requerido hospitalización, hay 16 recuperados, 6 activos y 2 fallecidos por eventos coincidentes (muertes violentas), la tasa de letalidad es de 0%.

Entre los positivos se encuentra un caso importado que llegó de México y hay un caso por definir si se carga a Cali porque inició síntomas el mismo día que llegó al municipio de Pitalito.

De acuerdo a la proyección de casos positivos se espera que el municipio presente pico de COVID-19 Para noviembre de 2020

Que el día de 13 de julio de 2020, los departamentos de putumayo, Caquetá y cauca, declararon alerta roja por ocupación del 100% de su capacidad instalada para atención de patologías que requieran camas UCI, situación que aumenta la gravedad de la situación que vive el municipio de Pitalito, al ser el municipio de referencia para la recepción de patologías que se refieran desde municipios y departamentos aledaños, entre los cuales encontramos putumayo, Caquetá y Cauca.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.


Que pese al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se advierte en la ciudadanía Laboyana, comportamiento que atenta contra los bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento punitivo, lo cual se revela con los registros estadísticos reportados por los organismos oficiales.

**Violencia Género - Negligencia
Comportamiento de Evento 875**
(Vigencias 2019-2020 a Semana
Epidemiológica 22)

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Evento Notificación	2019	2020
<i>Violencia Física</i>	115	129
<i>Violencia Psicológica</i>	51	57
<i>Negligencia</i>	100	123
<i>Violencia Sexual</i>	56	51
Total	322	360

MUERTES VIOLENTAS

Lugar de los Hechos Pitalito
Vigencias 2018 – 2020

PERIODO	2018	2019	2020
I Trimestre	23	18	23
II Trimestre	27	19	15
III trimestre	26	19	3


Que para promover condiciones de vida armónica y estados de salud mental acorde con los retos que demanda enfrentar la pandemia que azota el territorio nacional, se hace necesario regular en un periodo de tiempo definido, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sitios públicos y abiertos al público, cuya incidencia generan alteración de las condiciones de vida de la población.

Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el Artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.


Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 "*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente unificar las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE PARA TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO (Habitantes, residentes y visitantes), lo ordenado por el Gobierno Nacional respecto de la ampliación de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, extendida hasta el 01 de agosto de 2020 de acuerdo al **decreto presidencial 990 de 2020**; para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), e impleméntese con el mismo propósito medidas adicionales a las ya existentes (decretos municipales 131, 134, 140, 142, 143, 163, 208, 254, 265, 302 de 2020), para el municipio de Pitalito.


ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE EXTENDER EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO de todas las personas (Habitantes, residentes y visitantes) en el Municipio de Pitalito, consistente en **permanecer las 24 horas del día en casa**, a partir de las cero horas (00:00) del día jueves 16 de julio de 2020 y hasta las cero (00:00) horas del día sábado 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, excepto las personas y actividades permitidas por la ley.

Para lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos, de manera especial y estricta en lo referente al **ingreso de personas procedentes de otros municipios del Departamento del Huila o ciudades del resto del país**, con las excepciones previstas en el artículo 3º del Decreto Presidencial 990 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: REITERAR LA HOJA DE RUTA para regular y autorizar por parte de la administración municipal, la reactivación gradual e individual de los sectores que se describen en el artículo 3 del

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 10 de 25

decreto 990 de 2020, previo cumplimiento de los protocolos específicos de cada sector expedidos por el gobierno nacional:


HOJA DE RUTA:

1. Cada establecimiento, deberá diligenciar el "**Formulario de Reactivación Económica**", el cual se encuentra habilitado en link "REACTIVACIÓN ECONÓMICA" de la página web www.alcaldiapitalito.gov.co.
2. Una vez se valide la información del formulario, la plataforma lo direccionará automáticamente a la página de "**formulación del protocolo de bioseguridad para la Reactivación Económica**", con la cual se crea un P.Q.R., en donde deberá diligenciar la información que se solicita y descargar el documento denominado "**Lineamientos para la elaboración de su PLAN DE CONTINGENCIA**," en esta misma página, se encontraran los documentos básicos que le servirán de orientación y consulta, si así lo requiere.
3. Cada establecimiento deberá formular su plan de contingencia según la guía contenida en el documento Word "**Lineamientos para la elaboración de su PLAN DE CONTINGENCIA**," **ADJUNTARLO Y ENVIARLO** como lo indica el proceso de radicación", el cual se encuentra habilitado en link "REACTIVACIÓN ECONÓMICA" de la página web www.alcaldiapitalito.gov.co.
4. Una vez se diligencie el formulario anterior, la Alcaldía Municipal verificará la formulación de los protocolos de bioseguridad y movilidad segura, y expedirá un "**Permiso Especial y Temporal de apertura**" para los establecimientos aprobados, el cual se enviará vía internet, al respectivo correo electrónico autorizado por el solicitante.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

5. Exclusivamente podrá reiniciar la actividad económica el establecimiento que haya obtenido el "**Permiso Especial y Temporal de apertura**", emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico de la alcaldía Municipal de Pitalito, el cual deberá estar expuesto en un lugar visible para el respectivo control y verificación de las Autoridades.

6. Se diseñará por parte de la Secretaría de Salud, quienes realizaran visitas a los establecimientos autorizados, para la VERIFICACIÓN de la implementación del protocolo de bioseguridad, y su posterior entrega del **adhesivo oficial**, con el cual quedará finalizado el trámite de apertura provisional.

Parágrafo 1. EL PROCESO ELECTRÓNICO DISPUESTO PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ES EXCLUSIVO PARA LOS SECTORES AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, mediante Decreto legislativo 990 del 09 de julio de 2020; que para el caso de Pitalito se tramitaran de manera gradual e individual (Establecimiento por Establecimiento).


Parágrafo 2. SE INFORMA A TODA LA COMUNIDAD, que el trámite del "**Permiso Especial y Temporal de apertura**," ES GRATUITO y se expedirá exclusivamente por la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO del Municipio de Pitalito.

Parágrafo 3. El protocolo de bioseguridad tiene como objetivo fundamental la identificación y mitigación de los posibles riesgos de contagio por COVID-19, en las zonas de trabajo de cada establecimiento, por lo tanto podrá ser presentado por el propietario o representante legal, de acuerdo al sector y la actividad económica sobre la cual solicita la reapertura.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En el mismo sentido, No se requerirá la firma de un profesional especializado en Salud Ocupacional, para la solicitud y *elaboración de su "PLAN DE CONTINGENCIA"*, con excepción de las obras de infraestructura de alta complejidad y actividades que se desarrollen en sitios de afluencia masiva de personas, las cuales **SI REQUERIRÁN** de dicho aval.

Parágrafo 4. La administración, en coordinación con la cámara de comercio de Neiva (seccional Pitalito), dispondrá de personal para la asistencia y orientación a los usuarios, sobre la formulación del protocolo de bioseguridad en caso que así lo requieran; Se reitera que esta asesoría **NO TIENE NINGUN COSTO.**


Parágrafo 5. Se advierte que la identificación del riesgo y la gestión de los mismos, de la actividad económica, en relación con sus trabajadores, proveedores y clientes o usuarios a través de la formulación del protocolo de bioseguridad, **NO EXIME** al propietario o representante legal del establecimiento de comercio, del cumplimiento y la adopción del Manual De Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el Ministerio de Trabajo según la actividad económica a desarrollar, y demás requisitos para desarrollo y funcionamiento contenidos de la actividad que desarrolla.

Parágrafo 6. SE REITERA que la reactivación económica para cada sector es gradual y el **Permiso Especial y Temporal de apertura**, es individual y exclusivamente para aquellos establecimientos a los cuales se les aprueba la formulación del protocolo de bioseguridad.

Parágrafo 7. TODOS LOS SECTORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, deberán realizar el proceso para aprobación de la formulación del protocolo de bioseguridad, que le permitirá reiniciar GRADUAL E INDIVIDUALMENTE su actividad económica en el municipio de Pitalito, en consecuencia, los establecimientos comerciales que inicien sus actividades sin el

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

cumplimiento de los requisitos descritos en este decreto, serán sancionados de acuerdo al numeral 16 del artículo 92 del código de Policía, con la aplicación de la medida de **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD**, sin perjuicio de las demás que se encuentren probadas.


ARTÍCULO CUARTO: LOS SECTORES Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS **NO HABILITADOS** PARA SOLICITAR EL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA GRADUAL, son los siguientes:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento, billares, de juegos de azar y apuestas, tales como casinos, bingos y terminales de juego de video.
3. Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
4. Cines y teatros.
5. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos, parques biosaludables y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.

Parágrafo 1. REITERAR que para el funcionamiento de establecimientos comerciales relacionados con mantenimiento, reparación y venta de repuestos para vehículos automotores y medios alternativos de transporte (Talleres de mecánica), **DEBERÁN PRESTAR SUS SERVICIOS AL INTERIOR DEL LOCAL COMERCIAL "a puerta cerrada"**, bajo el mecanismo de "CITA PREVIA" y /o en la modalidad de SERVICIO A DOMICILIO.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En consecuencia, **ESTARÁ PROHIBIDA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN ESPACIOS PÚBLICOS** (Andenes, Vías y en general, todas las zonas para el uso o el disfrute colectivo).

Parágrafo 2. Las personas que desarrollen las actividades **PERMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL**, deberán estar ACREDITADAS O IDENTIFICADAS en el ejercicio de sus funciones o actividades económicas.

Parágrafo 3. Con el objeto de proteger la Salud, contribuir con las normas de orden público y como medida de prevención y atención al contagio por COVID-19, **Se reitera como prioridad sanitaria la reactivación del sector FABRICACIÓN REPARACIÓN COMPRA Y VENTAS DE BICICLETAS**, en tal sentido, los propietarios de dichos establecimientos, deberán realizar el proceso para la reactivación gradual e individual de los sectores económicos, descrito en el artículo 3 **"HOJA DE RUTA"**.


Parágrafo 4. INVITAR a todos los sectores autorizados por el gobierno nacional, y para los cuales se está regulando su apertura en el municipio de Pitalito, a que se incentive y se privilegie el uso de la bicicleta y la actividad de caminar como mecanismo alternativo de movilidad de sus trabajadores, generando así condiciones favorables para el medio ambiente, la movilidad y los estilos de vida saludable.

Parágrafo 5. SE REITERA que para garantizar la adecuada operación de **LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS**, estos deberán aplicar las siguientes medidas:

1. Ingreso de una (01) sola persona al establecimiento (Conductor).

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

2. Contar y ofrecer Elementos de bioseguridad (Trabajadores y usuarios).

3. Establecer un Punto de desinfección para uso permanente


Con el objeto de promover e incentivar el uso de medios alternativos de transporte, Se **RECOMIENDA** a los propietarios y/o administradores de Parquaderos Públicos del Municipio de Pitalito, la ADECUACIÓN DE ZONAS INTERNAS PARA PARQUEO DE BICICLETAS.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR LA FASE PREPARATORIA Y DE SOCIALIZACIÓN PARA LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PRESENCIAL (en el sitio, o a la mesa y que puedan implicar reunión de personas) en los establecimientos comerciales que **PRESTEN SERVICIOS DE COMIDA, GIMNASIOS, TEATROS, AEROLINEAS** y entidades que presten **SERVICIOS RELIGIOSOS**, de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 5 del decreto legislativo 990 de 2020.

Parágrafo 1: Los propietarios de establecimientos comerciales que **PRESTEN SERVICIOS DE COMIDA, GIMNASIOS, TEATROS, AEROLINEAS** y entidades que presten **SERVICIOS RELIGIOSOS**, **deberán realizar NUEVAMENTE** el proceso para la reactivación gradual e individual de los sectores económicos, descrito en el artículo 3 de este documento "**HOJA DE RUTA**", **y solo podrán habilitar sus servicios**, una vez se logre el proceso de concertación e implementación de los nuevos protocolos de bioseguridad necesarios para reactivar sus actividades de manera presencial, de conformidad con la autorización que otorgue el Ministerio de Interior para aplicar el plan piloto respectivo, y una vez **SE SUPERE LA ALERTA MÁXIMA** por pérdida de capacidad instalada (U.C.I.) en las entidades hospitalarias del municipio de Pitalito.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 16 de 25


Parágrafo 2. En ningún caso la autorización otorgada en este artículo, podrá ser utilizada como fundamento para la realización de actividades grupales o que generen aglomeración.

ARTÍCULO SEXTO: INVITAR a los ciudadanos al cumplimiento de las medidas y recomendaciones fijadas por las autoridades competentes para prevenir la llegada y/o proliferación del coronavirus COVID-19, especialmente las siguientes:

- Asumir con absoluta responsabilidad esta realidad de salud pública, conservando la calma.
- Uso OBLIGATORIO del tapabocas en espacios públicos.
- Evitar programar, convocar y asistir a reuniones que impliquen aglomeraciones sociales.
- Difundir solo información proveniente de canales oficiales (www.minsalud.gov.co).
- Implementar el lavado adecuado de manos con agua y jabón frecuentemente.
- Evitar el contacto físico con otras personas, el saludo de abrazo, beso o mano.
- Consultar al médico solo de ser necesario o cuando presente dificultad respiratoria, ante todo, es importante no colapsar el sistema de salud.
- Cuando se estornuda o tose, cubrir la nariz y boca con el antebrazo, o usar un pañuelo desechable y lavar las manos después.
- cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

(gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento), el sistema de salud priorizará su atención.

- Adquirir y consumir alimentos preparados en sitios legalmente habilitados con la autorización para los planes piloto, y que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad, normas de inspección, vigilancia y control en materia de salud pública, Concepto sanitario expedido por secretaria de salud departamental y habilitación del respectivo Registro Sanitario expedido por el INVIMA cuando así lo requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA "PICO Y CÉDULA", por medio de la cual se permitirá la circulación de personas, de manera peatonal o como conductor de su vehículo automotor (motos, carros, camiones, bicicletas eléctricas y mecánicas, y en general cualquier medio de transporte), de acuerdo al último dígito de su cédula, reiterando que la medida general para evitar el contagio por COVID-19, será permanecer en casa las 24 horas del día y **EXCLUSIVAMENTE**, para hacer uso de las excepciones a medidas sanitarias contempladas en el artículo 3 del decreto 990 de 2020, como se explica a continuación:


Días	Último dígito de Cédula
Lunes	1,2,3
Martes	4,5,6
Miércoles	7,8,9,0
Jueves	1,2,3
Viernes	4,5,6
Sábado	7,8,9,0
Domingo	DOMICILIOS

Parágrafo 1: como consecuencia de lo anterior, se recomienda a la población residente en el municipio, mantener la medida de "aislamiento

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

preventivo obligatorio en sus lugares de residencia, con la aplicación de excepciones contenidas en el decreto presidencial No. 990 de 2020 y que sugiere entre otras medidas, hacer uso de la posibilidad de enviar **exclusivamente** un miembro de su núcleo familiar (mayor de 18 años), para que se encargue de la provisión de víveres y medicamentos que deban adquirir en establecimientos abiertos al público, como medida preventiva para evitar el contagio del virus COVID-19, además de las gestiones administrativas y bancarias que deban realizar.

Parágrafo 2: Para efectos de garantizar el acceso a los beneficios tributarios declarados mediante decreto presidencial 682 de 2020 *“Por el cual se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020 y se dictan otras disposiciones”*, se deberá realizar las compras EXCLUSIVAMENTE DE MANERA VIRTUAL, y observando las directrices contenidas en la Circular conjunta externa CIR2020-72-DMI-1000, expedida por Ministerios de Interior y de Comercio, Industria y Turismo.


ARTÍCULO OCTAVO: REGULAR el horario de Atención Presencial al Público para los establecimientos de la zona urbana y rural del municipio de Pitalito, incluida la Galería Minorista de Cálamo y Galería del Corregimiento de Bruselas, que desarrollen actividades habilitadas por las autoridades a nivel nacional y municipal, los cuales prestarán sus servicios de LUNES A SÁBADO, en el horario de 6:00 de la mañana hasta las 7:30 de la noche, y de acuerdo al “pico y Cédula” establecido.

Parágrafo 1: SE REITERA que para efectos de la continuidad en la prestación de los servicios los días **DOMINGO**, los establecimientos comerciales, financieros y galerías de mercado, podrán prestar sus servicios a través de plataformas digitales y por servicio a domicilio.

Parágrafo 2: SE REITERA que para garantizar la reactivación económica de los **TENDEROS**, se permitirá la atención presencial en el establecimiento, el cual deberá observar todos los protocolos de bioseguridad dictados a nivel nacional, en horario habitual de 6am hasta

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 19 de 25

las 7:30 pm de lunes a domingo de acuerdo al Pico y Cédula establecido.

Parágrafo 3: SE REITERA se prohíben las ventas informales, A EXCEPCIÓN de las personas dedicadas a la **VENTA INFORMAL**, entendidas como Vendedores Ambulantes, Estacionarios y Semiestacionarios, que hagan parte del listado público de caracterización que posee la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social, quienes **DEBERÁN CUMPLIR CON EL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA** consistente en obtención del Certificado de Capacitación en Protocolos de Bioseguridad expedido por la Secretaria de Salud municipal, previa verificación de la correcta utilización de los elementos de bioseguridad y distanciamiento social, establecidos en los protocolos aceptados para cada actividad, y conforme a la ubicación establecida en dicha caracterización.


Parágrafo 4. SE REITERA que para garantizar la adecuada operación del **SERVICIO A DOMICILIO**, las personas que presten este servicio, deberán aplicar las siguientes medidas:

1. Evitar el Ingreso a residencias y zonas comunes de propiedad horizontal
2. Portar Elementos de bioseguridad (Tapabocas y guantes).
3. Lavado de manos cada 2 horas.
4. Garantizar la desinfección de sus elementos de trabajo por lo menos dos veces al día.
5. Garantizar el uso de elementos de protección personal (Casco reglamentario y chaleco reflectivo).
6. Conducir prudentemente, aplicando manejo preventivo, respetando los semáforos, las intersecciones, y en general las normas de tránsito vigentes para el municipio.
7. Portar documentos al día, licencia de tránsito, SOAT, licencia de conducción.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En este sentido, se permitirá el servicio a domicilio para **PROVISIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS**, en horario habitual de 6:00 de la mañana hasta las 11:00 de la noche, de lunes a domingo.

ARTÍCULO NOVENO: REITERAR LA MEDIDA DE PROHIBICIÓN del estacionamiento de vehículos (carros y motocicletas) en la vía pública del microcentro del municipio de Pitalito.

Parágrafo 1. Se entenderá por "microcentro" el perímetro comprendido entre la calle segunda y hasta la calle décima, y entre carreras tercera, cuarta y quinta.

Parágrafo 2. En consecuencia se **SUSPENDE TEMPORALMENTE EL USO DE ZONAS AZULES** en el microcentro del municipio, durante el tiempo de las fases de prevención, mitigación, contención, recuperación y rehabilitación de la Pandemia por Coronavirus COVID-19.


Parágrafo 3. REITERAR la corresponsabilidad de los propietarios de los establecimientos abiertos al público, quienes deberán coadyuvar el cuidado e integridad del espacio público, evitando el parqueo en zonas no permitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN en la movilidad de los vehículos automotores de uso particular (motos, carros, camiones, bicicletas eléctricas y mecánicas, y en general cualquier medio de transporte), y **PODRÁN HACER USO DE SU VEHÍCULO EXCLUSIVAMENTE**, las personas que se encuentren en las excepciones a medidas sanitarias para **contempladas en el artículo 3 del decreto presidencial 990 de 2020**, en los días y de acuerdo al último dígito de su cédula como lo estipula la medida de **"PICO y CÉDULA"**.

Parágrafo 1: En cumplimiento de lo dispuesto, se aclara que a partir de la fecha, está permitida la movilización **DE PARRILLERO EN MOTOCICLETA, y HASTA CUATRO (04) PERSONAS EN CARRO**,

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

siempre y cuando pertenezcan al mismo grupo familiar, o de trabajo, conservando los protocolos de bioseguridad (Uso de Tapabocas, lavado de manos frecuente, distanciamiento social) y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo para el **"PICO y CÉDULA"**.

Parágrafo 2: La persona que conduzca un vehículo en el municipio de Pitalito, incumpliendo la medida de "PICO y CÉDULA" estipulada para la regulación de la excepciones en este Decreto, será sancionado con **MULTA E INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**, tal como lo señala el artículo 131 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, literal C, numeral 14, hasta tanto se pague el valor de la multa o la autoridad de tránsito decida sobre su imposición en los términos del artículo 135 y 136 del Código Nacional de tránsito.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REITERAR LA MEDIDA DE MUDANZAS Y/O TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES, EXCLUSIVAMENTE DETRO DEL PERIMETRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO, para lo cual los residentes en el municipio, deberán tramitar **"permiso de movilidad de trasteos"** ante la Inspección de Policía de Pitalito – Huila.

Parágrafo. SE PROHÍBE el ingreso al municipio de Pitalito, de mudanzas provenientes de otros municipios o departamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REITERAR LA REACTIVACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE PARA PASAJEROS, EXCLUSIVAMENTE PARA EL TRASLADO DE PERSONAS EXCENTAS DE LAS MEDIDAS SANITARIAS POR COVID-19, para lo cual se facultó al Terminal de Transporte de Pitalito, para regular la materia de acuerdo a la resolución 667 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Prosperidad Social, y demás directrices que surjan con ocasión de las medidas por COVID-19.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 22 de 25

Parágrafo: El Terminal de Transporte de Pitalito deberá presentar un informe semanal a la Secretaría de Salud municipal, donde se discrimine la empresa que presta el servicio, la ruta y los datos personales de los pasajeros que se transportan, al igual que las excepciones en que se encuentra cada uno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REITERAR la medida de aislamiento preventivo y obligatorio, para la población más susceptible, es decir, pacientes con enfermedades Inmunosuprimidas, Crónicas (Diabetes o Hipertensión), coronarias y pacientes con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REITERAR LA MEDIDA CONSISTENTE EN AUTORIZAR PARCIALMENTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD FÍSICA INDIVIDUAL, así:

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas mayores de 18 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.


El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

Parágrafo 1: El desarrollo de actividad física para la personas mayores de 18 años residentes del municipio de Pitalito – Huila, se realizará de lunes a domingo en horario de 5:00 a.m. a 8:00 a.m, para lo cual se deberán cumplir los protocolos de bioseguridad nacional, y los que se implementen por el INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 23 de 25

Para el desarrollo de actividad física en niños, niñas y adolescentes, al igual que adultos mayores, estos deberán estar acompañados por un adulto responsable, (mayor de 18 años y menor de 60), y se deberán observar los protocolos de bioseguridad y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, y las circulares conjuntas que se emitan a nivel municipal.

Parágrafo 2: el tipo de actividad física individual que está permitida es caminar, trotar, correr, montar bicicleta y patinar, sin superar el radio de un kilómetro del lugar de su vivienda.

Parágrafo 3: RECOMENDACIONES, es necesario el uso permanente de tapabocas, hidratación personal e individual, distanciamiento de 5 metros entre cada deportista.


Parágrafo 4: RESTRICCIONES, por condiciones estrictamente relacionados con el material en que está elaborado y su riesgo de generación de contagio, se RESTRINGE el uso de parques biosaludables e infantiles, para la realización de actividad física grupal, la salida para realizar actividad física a niños, niñas y adolescentes y personas mayores de 60 años.

Parágrafo 5. Los gimnasios, escuelas de formación deportiva y clubes deportivos PERMANECERÁN CERRADOS durante el tiempo de la pandemia por COVID-19.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DECLARAR LEY SECA EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL (ZONA URBANA Y RURAL), que incluye, la Prohibición del Consumo y Expendio de bebidas alcohólicas y embriagantes, durante el fin de semana festivo del mes de julio de 2020 así:

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

- **A partir de las dieciocho horas (18:00) del día viernes 17 de julio de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día martes 21 de julio de 2020.**

Parágrafo: Se aclara que la prohibición contenida en este artículo, se aplicará expresamente a los días mencionados, y en consecuencia el resto de días hábiles del mes de julio **NO** queda prohibido el expendio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PROHÍBASE EL CONSUMO de bebidas alcohólicas y embriagantes, en zona publica y en establecimientos del territorio municipal (Zona urbana y Rural), a partir de las cero horas (00:00) del día jueves 16 de julio de 2020 y hasta las cero (00:00) horas del día sábado 01 de agosto de 2020.

Parágrafo 2: REITÉRESE la medida de **"TOQUE DE QUEDA"** contenida en el Decreto Municipal 140 de 2020, aplicable desde las 8:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana de todos los días de la semana, y hasta por el tiempo de duración de la emergencia sanitaria.


ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REITERAR que cualquier acto de discriminación u obstrucción al ejercicio de los derechos del personal de salud y organismos de socorro, al igual que la población afectada por Covid-19 en el municipio de Pitalito, será puesto en conocimiento de las autoridades competentes para investigar y sancionar de acuerdo lo dispuesto por el artículo 134A *"Actos de discriminación"*, del código penal (ley 599 de 2000).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia hasta el día 01 de agosto de 2020 y estará condicionado a las directrices que en lo sucesivo se emitan con el mismo propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: INCUMPLIMIENTO el contenido dispuesto en este documento se entenderá como **"ORDEN DE POLICÍA"**,

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal en que se incurra con ocasión del artículo 368 de la ley 599 de 2000 “violación de medidas sanitarias”, o las sanciones pecuniarias por incumplimiento al artículo 131 del código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comuníquese el presente decreto de forma inmediata al Ministerio del Interior y Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir del 16 de julio de 2020, y deroga las demás disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dada en Pitalito – Huila, a los 15 días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo